



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

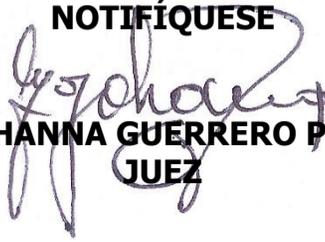
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERRERA Y OTROS.
Demandados	NUEVA CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN DE MEDELLÍN S.A.S. Y OTROS.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00071 00
Asunto	REQUIERE PREVIO A ADECUAR MEDIDA CAUTELAR

En memorial del 16 de agosto de 2021, el abogado de la parte demandante solicita se corrija y/o adecue la medida cautelar decretada, relativa a inscripción de demanda en el inmueble de folio de matrícula inmobiliaria 001-404273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, "*de propiedad de la demandada*" Clínica Sagrado Corazón de Medellín S.A.S.

La Oficina de Instrumentos Públicos, ha informado al juzgado que la demandada no tiene condición de dueña del inmueble, ante lo cual el abogado argumenta que la demandada si tiene condición de condueña, razón por la cual persiste en la materialización de la medida, solicitando se adecue la misma, con respecto al derecho proindiviso que le corresponda a la demandada en relación con el bien inmueble.

En consideración a lo anterior, y previo a dar trámite a tal planteamiento, se solicita al togado para que adjunte el folio de matrícula inmobiliaria 001-404273, de fecha de expedición reciente no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ